ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP 002 DE 2023

El día 31 de agosto de 2023, siendo las 10:00 am, se reunieron en la Sala de Juntas de CORPONARIÑO, los siguientes integrantes del Comité de Contratación designados para el presente proceso de selección:

Miembros del Comité de Contratación:

JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO. Subdirector Administrativo y Financiero.
TATIANA VILLARREAL ENRÍQUEZ. Jefe de Oficina Jurídica.
SANDRA PATRICIA CASTRO. Jefe de Oficina de Planeación y D.E.

APOYO AL COMITÉ

Equipo de apoyo:

CATHERYN GISELL CAICEDO SOLARTE. Contratista
ANTHONY LÓPEZ ORTEGA. Contratista

Asistencia por los Proponentes:

1. **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** persona jurídica identificada con Nit 900.400.097-5 representada legalmente por JOHNNY TOVAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.016
2. **SUMIGRAF S.A.S.** persona jurídica identificada con Nit 814.000.638-1 representada legalmente por NANCY JAZMIN ESTRELLA VELASCO identificada con cédula de ciudadanía 36.758.535, quien otorgó poder al señor GUILLERMO ANDRÉS SANTANDER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.592 para participar activamente en la audiencia de subasta inversa del proceso de selección abreviada SIP 002 DE 2023.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA:

A. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Presentación de la audiencia.
2. Informe de habilitación de los proponentes.
3. Explicación de los aspectos básicos del desarrollo de la Subasta Inversa.
4. Entrega de formatos y sobres a los proponentes.
5. Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes,
6. Apertura de sobres de propuesta económica y publicación de la oferta inicial de precio más bajo.
7. Desarrollo de los lances.
8. Recomendación a la Dirección General, por parte de los miembros del Comité de Contratación, de adjudicación del proceso.
9. Fin de audiencia.

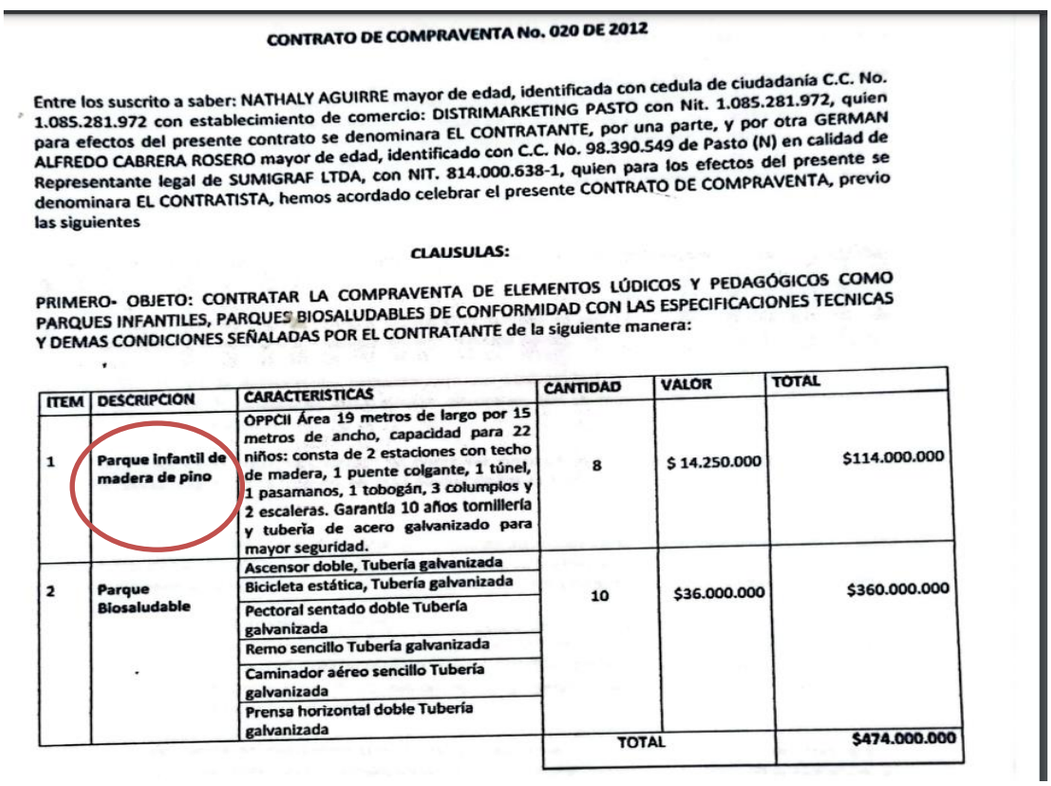
B. INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS PROPONENTES: Una vez instalada la presente audiencia, el Comité de Contratación explica a los presentes que tal como consta en el informe de habilitación de los proponentes, el cual fue publicado en el portal único de contratación SECOP II, el proponente **SUMIGRAF S.A.S.** debía allegar la documentación solicitada en el referido informe a fin de establecer si quedaba habilitado o no para participar en la subasta inversa, ello de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala que aquellos

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser presentados por los proponentes, hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Acto seguido el Comité de Contratación procede a verificar los documentos remitidos por los proponentes, los cuales fueron radicados en la entidad hasta la hora límite establecida en los pliegos de condiciones.

De la verificación anterior el Comité de Contratación designado determino lo siguiente:

El proponente **SUMIGRAF S.A.S.,** allegó el certificado de existencia y representación legal, y la ficha técnica cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones; no obstante, respecto de la experiencia específica, se había indicado que el proponente SUMIGRAF S.A.S., aportó dos contratos ejecutados para acreditar este requisito, los cuales tienen como objeto la compraventa de parques en madera sin cumplir con el requisito ecológico que solicita COROPONARIÑO de que los mismos sean elaborados en madera plástica, tal requisito se enmarca dentro de la definición de la necesidad contenida en los estudios previos que justifican y dieron origen al presente proceso, e igualmente es acorde a los fines misionales e institucionales de la entidad.

Sobre este particular el proponente pretendió subsanar su documentacion con una nueva certificación en la que se indicó que el documento que previamente se había enviado en la propuesta y que corresponde al contrato 020 de 2012 suscrito con DISTRIMARKETING PASTO, correspondía al siguiente objeto contractual: *"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS LUDICOS Y PEDAGOGICOS COMO PARQUES INFANTILES, PARQUES BIOSALUDABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL CONTRATANTE" Parque Infantil en madera plástica con un área de 19 metros de largo por 15 metros de ancho, capacidad para 22 niños. Parque biosaludable con doble ascensor, doble bicicleta estática, pectoral sentado, doble remo sencillo, caminador aéreo sencillo, prensa horizontal doble"* situación que se encuentra en contravía con el contrato y la primera certificación adjuntada por el proponente en su propuesta, la cual establece dentro de su objeto, que la descripción de los parques infantiles son en madera de pino, como se muestra a continuación.



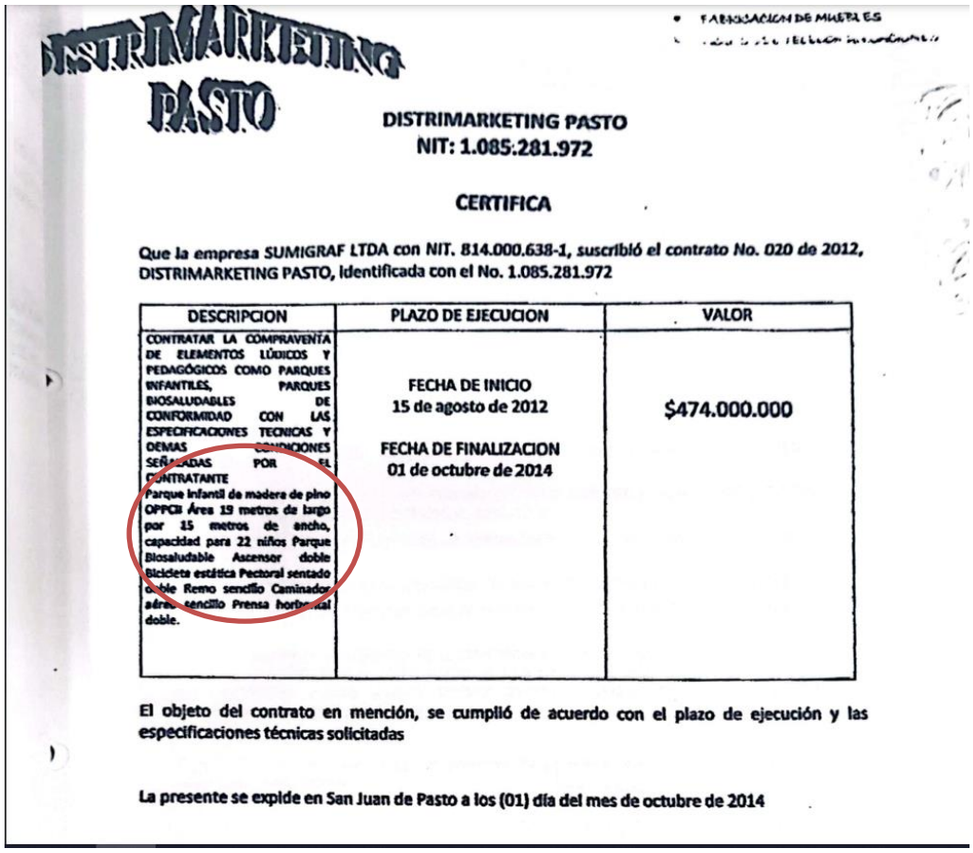
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 020 DE 2012

Entre los suscrito a saber: NATHALY AGUIRRE mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.085.281.972 con establecimiento de comercio: DISTRIMARKETING PASTO con Nit. 1.085.281.972, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra GERMAN ALFREDO CABRERA ROSERO mayor de edad, identificado con C.C. No. 98.390.549 de Pasto (N) en calidad de Representante legal de SUMIGRAF LTDA, con NIT. 814.000.638-1, quien para los efectos del presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previo las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO- OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS LÚDICOS Y PEDAGÓGICOS COMO PARQUES INFANTILES, PARQUES BIOSALUDABLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL CONTRATANTE de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	Parque Infantil de madera de pino	OPPCII Área 19 metros de largo por 15 metros de ancho, capacidad para 22 niños: consta de 2 estaciones con techo de madera, 1 puente colgante, 1 túnel, 1 pasamanos, 1 tobogán, 3 columpios y 2 escaleras. Garantía 10 años tornillería y tubería de acero galvanizado para mayor seguridad.	8	$ 14.250.000	$114.000.000
2	Parque Biosaludable	Ascensor doble, Tubería galvanizada Bicicleta estática, Tubería galvanizada Pectoral sentado doble Tubería galvanizada Remo sencillo Tubería galvanizada Caminador aéreo sencillo Tubería galvanizada Prensa horizontal doble Tubería galvanizada	10	$36.000.000	$360.000.000
			TOTAL		$474.000.000



DISTRIMARKETING PASTO

DISTRIMARKETING PASTO
NIT: 1.085.281.972

CERTIFICA

Que la empresa SUMIGRAF LTDA con NIT. 814.000.638-1, suscribió el contrato No. 020 de 2012, DISTRIMARKETING PASTO, identificada con el No. 1.085.281.972

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS LÚDICOS Y PEDAGÓGICOS COMO PARQUES INFANTILES, PARQUES BIOSALUDABLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL CONTRATANTE Parque infantil de madera de pino OPPCH Área 19 metros de largo por 15 metros de ancho, capacidad para 22 niños Parque Biosaludable Ascensor doble Bicicleta estática Pectoral sentado doble Remo sencillo Caminador aéreo sencillo Prensa horizontal doble.	FECHA DE INICIO 15 de agosto de 2012 FECHA DE FINALIZACION 01 de octubre de 2014	$474.000.000

El objeto del contrato en mención, se cumplió de acuerdo con el plazo de ejecución y las especificaciones técnicas solicitadas

La presente se expide en San Juan de Pasto a los (01) día del mes de octubre de 2014

En este orden de ideas, al ser el objeto, un elemento esencial del contrato, la sección tercera del Consejo de Estado ha indicado que cualquier modificación del mismo, implica la celebración de un nuevo contrato. Es decir, es viable realizar modificaciones a los contratos mediante las figuras de otrosí o de modificatorios, sin embargo, los mismos no pueden versar sobre los objetos contractuales**.** Respecto del presente caso, solo se aporta una nueva certificación en la cual se encuentra un objeto diferente al presentado inicialmente en la documentacion que acompaña a la oferta, sin ningún otrosí o modificatorio; aun cuando de existir el mismo carecería de validez.

Así las cosas, se hace necesario reiterar que la presente contratación busca crear unos espacios saludables y crear una conciencia ambiental respecto del uso de la madera plástica, y bajo la consideración del fin misional de CORPONARIÑO, por lo anterior no es de recibo acoger la subsanación presentada por el oferente SUMIGRAF SAS, y el comité de contratación procede a aplicar lo establecido en el numeral **2.11 *CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*** del pliego de condiciones, en lo relacionado con el No*. 2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CORPONARIÑO*. Y No. *10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.* Teniendo en cuenta lo anterior, el comité de contratación puede concluir que los documentos presentados en la oferta y la subsanación, no guardan relación entre sí. Por lo tanto se procedió a rechazar la oferta del proponente SUMIGRAF S.A.S

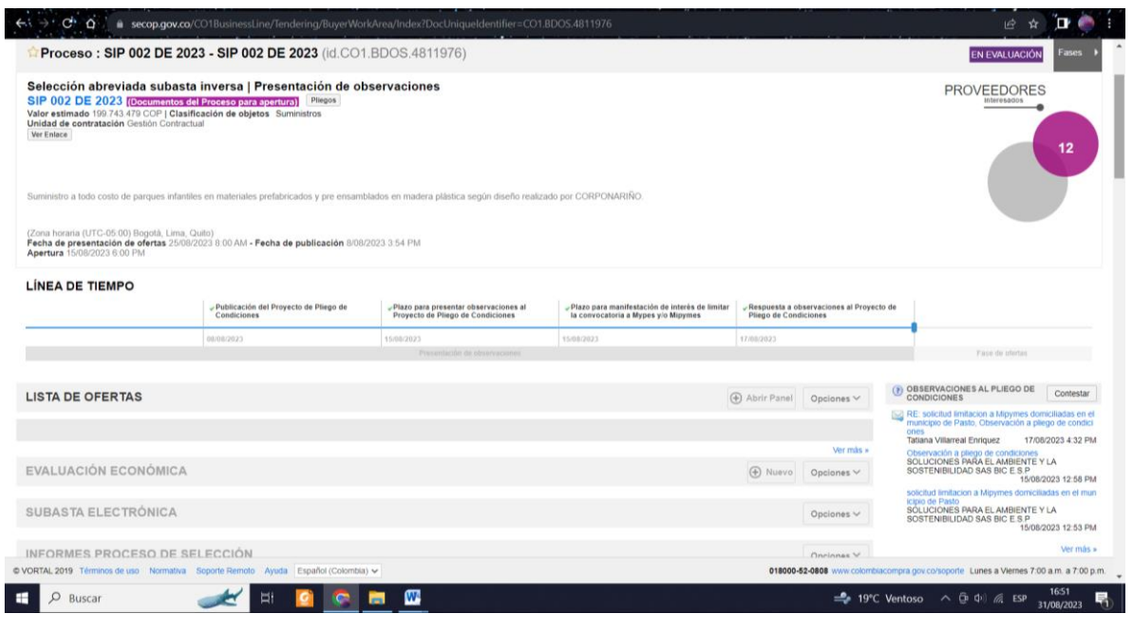
Con lo expuesto se corre traslado a los proponentes de la decisión, para que manifiesten su derecho de defensa, frente a lo cual el apoderado del proponente SUMIGRAF S.A.S, indica que el objeto no cambió, que siguió siendo el mismo, sino que modificaron las condiciones técnicas, además indican que la experiencia debe ser relacionada con los parques de madera plástica, no taxativa y manifiesta que la observación en la fase de presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones recibida, no les fue notificada, y que mediante el uso de “mañas” tuvieron acceso a la misma, y que la misma no reposa en SECOP II; finalmente precisa indicar que el proceso fue

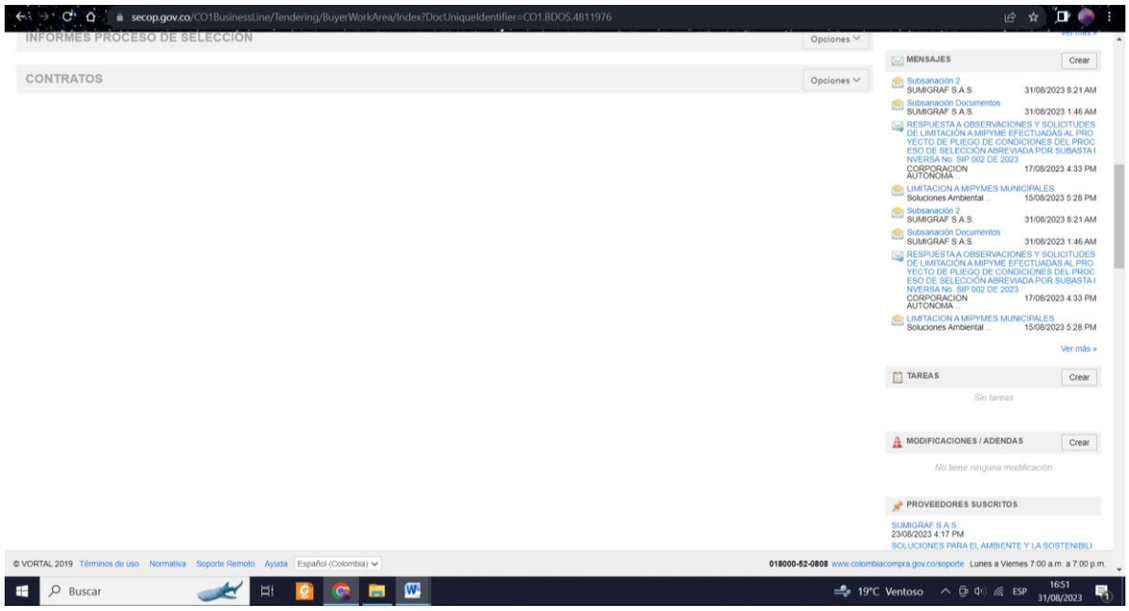
"regalado" al proponente SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP.

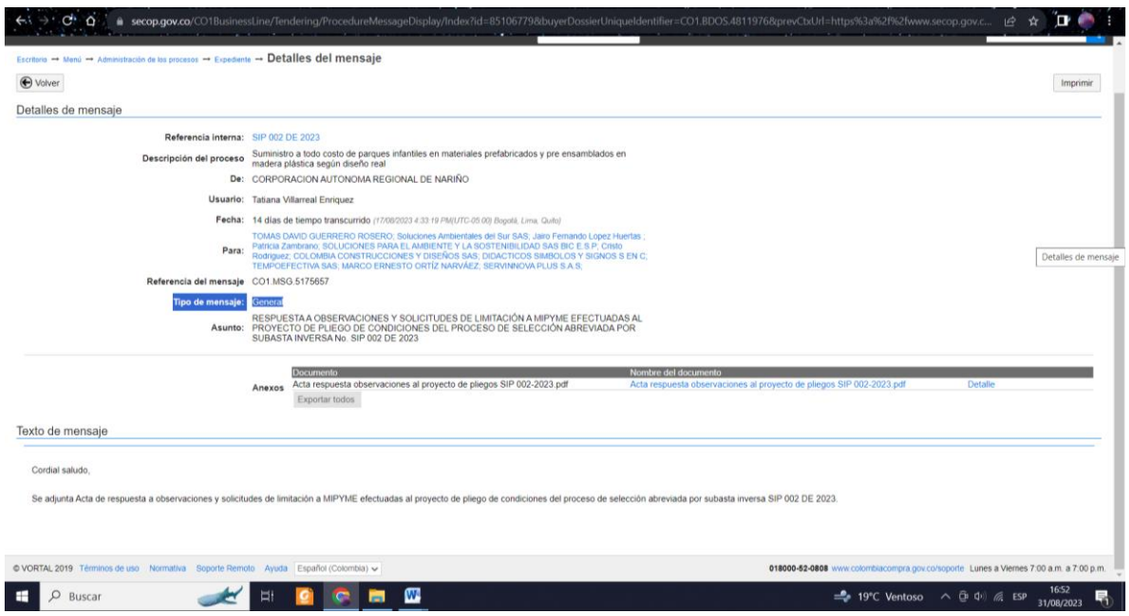
Por su parte, el representante legal de SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP, toma la palabra y manifiesta que los canales de comunicación establecidos en el pliego de condiciones fue SECOP II, y que ellos realizaron sus observaciones dentro de los términos legales y que la trazabilidad del mismo se encuentra en la plataforma.

C. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LA HABILITACIÓN DE LOS PROPONENTES. El comité de contratación informa que para el caso concreto del contrato 020 de 2012, presentado por SUMIGRAF SAS para acreditar su experiencia específica, los requerimientos técnicos, se encuentran inmersos la cláusula primera que corresponde al objeto contractual, por tanto estos hacen parte integra del mismo, y que evidentemente, existe una incongruencia entre la certificación aportada por el oferente al momento de presentar su oferta y la certificación al momento de acreditar su subsanación, aun cuando documentalmente la nueva certificación está fechada con 1 de octubre de 2014. Por otra parte, se reitera que en el pliego de condiciones, indica que para acreditar la **experiencia especifica** se requiere de dos contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, es decir el suministro de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados **en madera plástica** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor correspondiente del presupuesto oficial destinado al proceso, esto es 172 SMLMV. En este orden de ideas, el pliego es lo suficientemente claro al dar alcance a la interpretación de la experiencia relacionada, indicando posteriormente que se trata del suministro de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados **en madera plástica.**

Ahora bien, respecto de la inquietud del proponente al no encontrar las observaciones presentadas en la fase de prepliegos, las mismas se encuentran visibles en el proceso y se adjuntan pantallazos del mismo.







Por lo cual, resulta totalmente fuera de contexto que al proponente manifieste que debio acudir a “mañas” para encontrar la información solicitada, ya que la misma se encuentra publicada en la fase de Presentación de Observaciones del expediente electronico en SECOP II.

Finalmente, se puede verificar con la oferta publica del proponente SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP, que el mismo cumplió con todos los requisitos del pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Por lo anterior, se mantiene la decisión de no habilitar al proponente SUMIGRAF SAS, no sin antes advertir que la participación en los procesos de selección se debe realizar siempre en el marco del respeto y la cordialidad y que cuando alguna decision tomada dentro del proceso no favorezca los intereses particulares del mismo, esto no lo faculta para realizar afirmaciones temerarias y agresivas sobre el actuar del comité de contratación.

D. APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTA ECONÓMICA. El comité de contratación realiza la exclusión del sobre económico del proponente **SUMIGRAF SAS,** en atención a las causales 1 y 10 del numeral **2.11 *CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*** del pliego de condiciones. Se

procede a la apertura de del sobre económico del proponente **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** que contiene la oferta económica en la plataforma SECOP II.

Acto seguido el Comité procede a la apertura del sobre del único proponente habilitado a efectos de establecer si su oferta se ajusta a los pliegos de condiciones definitivos, siguiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

A su vez se verifica que las condiciones contenidas en la propuesta económica se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 1.4 de los pliegos definitivos del presente proceso y se determina que la misma se encuentra habilitada con la subasta.

D. CONCLUSIONES DEL COMITÉ: En atención a que se ha desarrollado en debida forma la presente audiencia, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo pliego de condiciones, el Comité de Contratación designado para adelantar el proceso al considerar que la oferta realizada por el único proponente habilitado, se ajusta a la disponibilidad presupuestal, recomendará al Director General de CORPONARIÑO:

"Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP 002 DE 2023 al único proponente habilitado, **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** persona jurídica identificada con Nit 900.400.097-5 representada legalmente por JOHNNY TOVAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.016, quien ha realizado la mejor oferta económica por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($199.742.452).".**

La presente acta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de San Juan de Pasto, siendo las 11:50 am del día 31 de agosto de 2023.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Firmado electrónicamente en SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Subdirector Administrativo y Financiero

Firmado electrónicamente en SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRÍQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica

Firmado electrónicamente en SECOP II
SANDRA PATRICIA CASTO
Jefe de Oficina de Planeación y D.E.

APOYO COMITÉ DE CONTRATACIÓN

GISELL CAICEDO SOLARTE
Contratista

ANTHONY LÓPEZ ORTEGA
Contratista